

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00481-00

Toda vez que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 del Código General del Proceso**, el título valor¹ contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422** *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el **art. 430 del C. G. del P**. **RESUELVE**:

- 1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Robinson Alexander Roa Rodríguez contra Michael Mc Qhuency Valencia Avendaño por los valores incorporados en el contrato de venta base de la ejecución como a continuación se relaciona:
- 1.1.- Por la suma de \$33.000.000 como saldo adeudado.
- 1.2.- Por la suma de \$6.000.000 por concepto de cláusula penal pactada en el contrato adosado como base de recaudo.
- 2.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 ibídem-.
- 3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**
- 4.- **Tener** a la profesional del derecho **Andrés Heriberto Torres Aragón** para actuar en nombre de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

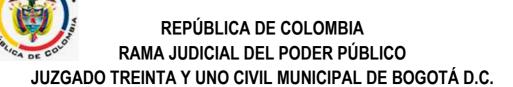
NOTIFÍQUESE² (2)

¹ Se valora el requisito de necesidad del título valor (art. 619 del C de Co) teniendo en cuenta que el original del cartular se encuentra en poder del juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 065 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bb6ec70b639e0ccdf533dc1f6da5672f19275c4aabf2603f2bf498a8091be1eDocumento generado en 25/09/2020 06:37:59 p.m.